

## **COMUNICADO NO. 7-2021**

# **NUEVAS DISPOSICIONES PARA LA CONTENCIÓN DE COVID-19**

### **-APLICABLES A PARTIR DEL 17 DE ABRIL-**

Guatemala, 17 de abril de 2021.

**Estimado Asociado:**

Hacemos de su conocimiento que el día de hoy, el Presidente de la República a través del Decreto No. 4-2021 Declaró, en Consejo de Ministros, Estado de Prevención en todo el territorio nacional y el Ministerio de Salud, por Acuerdo Ministerial 87-2021 derogó el Acuerdo 773-2021 y emitió nuevas disposiciones sanitarias para la contención del contagio por COVID-19. Agradecemos se sirva tomar nota.

### **1. Nuevas medidas aplicables durante el Estado de Prevención, a partir del 17 de abril al 1 de mayo:**

#### **a) RESTRICCIÓN DE REUNIONES**

- Se limita la celebración de reuniones al aire libre, manifestaciones, espectáculos públicos o privados, exhortando al uso de plataformas virtuales.
- Se restringe el derecho a manifestaciones públicas que afecten la libre locomoción de las personas o la prestación de servicios públicos.
- La fuerza pública podrá disolver toda reunión, grupo o manifestación pública que se realice sin autorización o sin las medidas sanitarias necesarios, o que porten armas u otros elementos de violencia. Sin embargo, previamente deberá de solicitarles disolverla voluntariamente.

#### **b) CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS**

- Se prohíbe la circulación o estacionamiento de vehículos en lugares, zonas y horas que afecten o pongan en riesgo la vida y seguridad de las personas. Las fuerzas de seguridad, en coordinación con el Ministerio de Salud Pública, podrán solicitar a quienes viajen por el territorio de la República de Guatemala, la declaración y documentos de itinerario a seguir.

#### **c) CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS**

- Se prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas fermentadas o destiladas de lunes a domingo de 18:00 horas del día a 6:00 horas de la mañana del día siguiente, en la vía pública, en establecimientos comerciales, restaurantes, discotecas, comedores, centros nocturnos, cantinas, bares, hoteles, moteles o pensiones, supermercados, automercados, abarroterías, tiendas de conveniencia y establecimientos comerciales.
- Se prohíbe el expendio y comercialización de bebidas alcohólicas fermentadas o destiladas, de lunes a domingo de las 20:00 horas del día a las 6:00 horas del día siguiente en los establecimientos comerciales abiertos al público.

- El incumplimiento de esta disposición será sancionada con multa de Q100,000.00 pudiendo solicitarse la cancelación de la patente y permiso del establecimiento. Las personas individuales que coadyuven a incumplir esta disposición por razón de su actividad económica o trabajo, ó que en los horarios mencionados se encuentren consumiendo cualquiera de las bebidas aludidas en los establecimientos anteriormente indicados, se les impondrá una multa Q.5,000.00, sin perjuicio de las acciones penales que puedan corresponderles.
- **Se mantiene obligatorio el uso universal y adecuado de la mascarilla en todo momento y lugar público o privado, con excepción de los niños menores de dos años y las personas que por condición médica cuenten con contradicción certificada por un profesional.**
- **Se mantiene el distanciamiento social entre personas de por lo menos 1.5 metros, evitando el contacto físico innecesario.**
- **Deberá mantenerse limpieza y desinfección de manos apropiada con gel de alcohol mayor al 60% o jabón antibacterial.**

**2. Nuevas Disposiciones Sanitarias ante el aumento del contagio del COVID-19, aplicables en todo el territorio nacional, aplicables por plazo indefinido:**

**REDUCCION DE AFOROS, NUEVOS HORARIOS Y APLICACIÓN DE MEDIDAS SANITARIAS:**

LUGARES	% DE REDUCCIÓN DE AFORO	HORARIO	MEDIDAS SANITARIAS
<b>Parques Públicos, Municipales y sitios de recreación</b> como playas, lagos, ríos, centros turísticos, parques acuáticos, parques temáticos y otros similares.	<b>Reducir al 25%</b>	<b>No se permitirá la permanencia después de las 19:00 horas</b>	<b>Evitar aglomeraciones.</b>  <b>Los alcaldes de acuerdo con el grado de riesgo de su municipio deberán decidir el uso de los sitios de recreación.</b>
<b>Mercados municipales, cantonales y satelitales</b>	<b>Reducir al 25%</b>	<b>Las actividades deberán desarrollarse de las 5:00 a las 18:00 horas.</b> Horarios especiales para personas mayores de 60 años.	<b>Uso de mascarilla y el distanciamiento social, protocolos de bioseguridad, las compras únicamente por un integrante de la familia.</b>  <b>El servicio de comida únicamente para llevar.</b>

LUGARES	% DE REDUCCIÓN DE AFORO	HORARIO	MEDIDAS SANITARIAS
<b>Centros de Trabajo</b>	<p>Garantizar aforo que permita la <b>separación física de por lo menos 1.5 metros</b> entre empleados, consumidores y usuarios.</p> <p>Cuando por la naturaleza de las actividades no sea posible el distanciamiento antes referido se deberá <b>disponer de barreras físicas que minimicen el contagio.</b></p>		<p><b>Aplicar demás medidas sanitarias</b> establecidas en el <b>Acuerdo Gubernativo No. 79-2020</b> en los centros de trabajo.</p> <p><b>Privilegiar la modalidad de teletrabajo</b> si la naturaleza del puesto lo permite.</p>
<b>Transporte Público Colectivo, urbano y extraurbano.</b>	<b>Reducir al 25%</b>		<p><b>Disponer de autorización</b> para circular.</p> <p>Las municipalidades y Ministerio de Comunicaciones verificarán disposición, aplicando sanciones por incumplimiento.</p>
<b>Centros Comerciales, plazas comerciales y Similares</b>	<b>Reducir al 25%</b>	<p><b>Las actividades podrán realizarse hasta las 20:00 horas.</b> Con horarios especiales para personas mayores de 60 años.</p> <p>Servicio domiciliar de entrega de alimentos y productos sin restricción de horario.</p>	<p><b>Restricciones en las áreas comunes</b> juegos infantiles, food courts y área de espectáculos.</p> <p><b>Servicio de comida,</b> únicamente para llevar en horario indicado y por servicio a domicilio sin limitación de horario.</p> <p><b>Protocolos y medidas de bioseguridad,</b> distanciamiento físico y uso de mascarilla.</p>

LUGARES	% DE REDUCCIÓN DE AFORO	HORARIO	MEDIDAS SANITARIAS
Supermercados, Tiendas de Conveniencia	Reducir al 25%	Las actividades podrán realizarse hasta las 20:00 horas. Con horarios especiales para personas mayores de 60 años.	<p>Servicio de comida y alimentos preparados será prestado únicamente para llevar.</p> <p>Uso de mascarilla y distanciamiento físico de 1.5 metros entre colaboradores, clientes, no concentración de personas en las instalaciones.</p> <p>Disponer de protocolos de bioseguridad.</p>
Tiendas de Barrio	Reducir al 25%	<p>Las actividades podrán realizarse hasta las 20:00 horas. Con horarios especiales para personas mayores de 60 años.</p> <p>El servicio a domicilio se prestará sin restricción de horario.</p>	Medidas sanitarias, uso de mascarilla y distanciamiento físico de 1.5 metros entre colaboradores, clientes.
Restaurantes	Reducir al 25%	<p>Podrán realizar sus actividades hasta las 21:00 horas.</p> <p>El servicio a domicilio sin restricción de horario.</p>	Medidas sanitarias, uso de mascarilla y distanciamiento físico de 1.5 metros entre colaboradores, clientes y la no concentración de personas en sus instalaciones.
Bares y Centros de Diversión Nocturna	Reducir al 25%	Las actividades podrán realizarse hasta las 18:00 horas	Mantener medidas de bioseguridad, distanciamiento físico y uso de mascarilla.

### **MEDIDAS QUE SE MANTIENEN**

- ✓ **Se prohíben la realización de velatorios y entierros masivos**, independientemente de cuál sea la causa de fallecimiento.
- ✓ **En todos establecimientos públicos y privados** que implique la presencia física de personas deberá colocarse un rótulo de 30X20cm indicando el aforo permitido.
- ✓ **Cada municipalidad** deberá colocar en el ingreso a su municipio un rótulo/manta de 2X5mts indicando el nivel de alerta en que se encuentra de acuerdo con el sistema de alertas sanitarias, debiendo actualizarse cuando corresponda.
- ✓ **El incumplimiento de estas medidas sanitarias será sancionado con multa**, que se graduará entre el equivalente de 2 a 150 salarios mensuales mínimos vigentes para las actividades no agrícolas, sin perjuicio de las responsabilidades penales por alguna conducta tipificada como delito, por lo que la persona será puesta a disposición de autoridad competente.

### **OTRAS MEDIDAS**

- ✓ **Se limita el ingreso al país a las personas extranjeras que han estado en 14 días anteriores a su arribo en Brasil, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Sudáfrica.**

Esta restricción no aplica a guatemaltecos, extranjeros con residencia permanente, personal del cuerpo diplomático acreditado en el país y tripulación de aeronaves, así como a cualquier ingreso de carácter humanitario, **pero que sí deberán cumplir con cuarentena por 10 días.**